



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1091-2019-A/MPP

San Miguel Piura, 20 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 00165-2019-GSC/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, sobre **CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO PARA LA RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE Y ÚTIL CON LA FINALIDAD QUE SE ACTUALICE LOS CRITERIOS GENERALES DEL DISEÑO DE LOS MERCADOS QUE CONFORMAN EL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 1804-2019-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

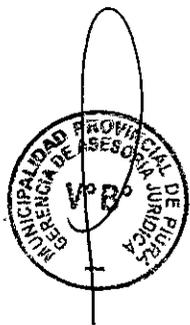
Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la acotada ley, establece como atribución del Alcalde: (...), Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...);

Que, según lo establecido en el Capítulo Único, de las Disposiciones Generales – El Objeto y Alcance de la Ley y las clases de Municipalidades, en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 , señala.- Objeto de la Ley: *“La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 403-2005-A/MPP, de fecha 26 de abril del 2005, estableció dentro de las funciones que se les atribuía a la Gerencia de Servicios Comerciales, debe: “Formular y Proponer los objetivos generales y planes de acción del campo funcional y de conformidad con la normativa vigente. En tanto que a través de asistencia técnica se logre efectuar las propuestas que regulen y ordenen la operatividad del mercado de abastos;

Que, conforme a los documentos del Visto, Informe N° 165-2019-GSC/MPP, de fecha 28 de octubre de 2019, la Gerencia de Servicios Comerciales, solicitó a la Gerencia Municipal autorización para la creación de grupo de trabajo, textualmente indicó:

“(...) Que, mediante Acuerdos Municipales N° 005-2013-C/PPP, de fecha 22/01/2013; N°182-2012-C/PPP, de fecha 21/12/2012; N° 060-2011-C/PPP, de fecha 14/04/2011; N° 388-2010-C/PPP, de fecha 02/12/2010; N° 338-2010-C/PPP, de fecha 25/10/2010; N° 0337-2010-C/PPP de fecha 25/10/2010; N° 175-2008-C/PPP, de fecha 30/07/2008; N° 169-2005-C/PPP, de fecha 30/12/2005; N° 057-1995-C/PPP, de fecha 20/07/1995;



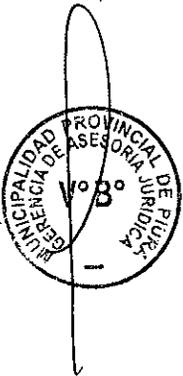
se realizó la privatización de determinados terrenos a favor de las siguientes asociaciones:

1. ASOCIACIÓN DE VIVANDERAS Y COMERCIANTES DE ABARROTES Y SERVICIOS MULTIPLES DEL EXTERIOR MERCADO DE PIURA "AVICOMA & S.M.
2. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ANEXO JUAN VELASCO ALVARADO "ACOMAJVA".
3. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL COMPLEJO DE MERCADOS EX MADEDEROS "ACOCEM".
4. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS "JOSÉ OLAYA" DEL MERCADO CENTRAL DE PIURA
5. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE PIURA.
6. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTA ANEXO DEL MERCADO MODELO "ACOMIN".
7. ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MULTIPLES y ABARROTES DEL MERCADO DE COMIDA PIURA.
8. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMERCIANTES MERCADO DE TELAS.
9. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS ANTONIO LEIGH RODRÍGUEZ.
10. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES HERBOLARIOS.
11. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO ANEXO CENTRAL INKARI Y TIENDAS EXTERIORES.

Que, los Acuerdos Municipales, por los cuales se realizó la privatización de los mercados a favor de las asociaciones referidas, establecían una obligación relacionada a que la Municipalidad Provincial de Piura, haría el diseño del anteproyecto arquitectónico, lineamientos y otros para la construcción del mercado, el mismo que no fue realizado a la fecha. En tal sentido, la modernización de los mercados ubicados en el Complejo de Mercados de Piura, es una prioridad para esta gestión municipal, por ello se está desarrollando un plan para establecer el uso del suelo urbano, Análisis de Riesgo, Parámetros Urbanísticos, Mejoramiento Comercial y Elaboración del Diseño a Nivel del Anteproyecto Arquitectónico del Complejo de Mercados de Piura, el mismo que establecerá lineamientos privados o públicos lo que corresponda, para su construcción; asimismo se busca recabar información de actuados anteriores técnicos-legales y destrabar y simplificar procedimientos para que las referidas construcciones se realicen dentro en el plazo más breve posible. Por lo tanto, la Gerencia de Servicios Comerciales, en cumplimiento efectivo a las funciones establecidas con Resolución de Alcaldía N° 403-2005- A/MPP, de fecha 26 de abril del 2005 (ROF y MOF); recomienda crear un grupo de trabajo para la recopilación, sistematización y análisis de la información relevante y útil con la finalidad que se actualice los criterios generales del diseño de los mercados que conforman el complejo de mercados de Piura y asimismo la realización del proyecto piloto que servirá como prototipo a seguir por las asociaciones adjudicatarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del estado para fomentar e impulsar la construcción y modernización de los mercados privatizados de Piura";

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1804-2019-A/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, indicó a la Gerencia Municipal, que no existe controversia jurídica en lo solicitado, siendo que la Gerencia de Servicios Comerciales, solicitó autorización para la creación de un grupo de trabajo, a fin de recopilar, sistematizar y analizar la información relevante e útil a fin de actualizar criterios generales del diseño de los mercados que conforman el complejo de mercados de esta ciudad. Estando a lo estipulado en las funciones previstas en los instrumentos de gestión de esta Entidad, se recomienda se lleven a cabo las reuniones de coordinación, previa conformación de grupos de trabajo, y de esta manera se coadyuve a impulsar y fomentar la construcción y modernización de los mercados privatizados de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 30 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO para la recopilación, sistematización y análisis de información relevante y útil con la finalidad que se actualicen los criterios generales del diseño de los mercados que conforman el complejo de mercados de Piura y asimismo la realización del proyecto piloto que servirá como prototipo a seguir por las asociaciones adjudicatarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del estado para fomentar e impulsar la construcción y modernización de los mercados privatizados de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- 
- El/los Asesores de Alcaldía.
 - El/La Gerente Municipal o su representante, quien lo Presidirá;
 - El/La Gerente Servicios Comerciales o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica;
 - El/La Gerente de Asesoría jurídica o su representante;
 - El/La Gerente Territorial y de Transporte o su representante;
 - El/La Jefe de la Oficina de Mercados o su representante.
 - El/La jefe de la Oficina de Margesí de Bienes o su representante.
 - El/La jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural o su representante.
 - El/La jefe de la Oficina de Planificación Territorial o su representante.
 - El/La jefe de la Oficina de Transportes o su Representante.
 - El/La Jefe de la División de Licencias y Control Urbano o su representante.

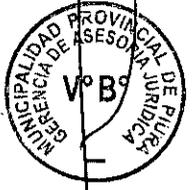
Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem.

Las Gerencias y Oficinas que conforman el Grupo de Trabajo deben designar a sus representantes mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayores de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Proporcionar la información solicitada en el marco del presente grupo de trabajo, dentro de los plazos señalados en las reuniones de trabajo.
 - b) Sistematizar la información recabada en el marco del presente grupo de trabajo,
 - c) Otras que establezca la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Secretaría Técnica



El Grupo de Trabajo contará con la asistencia y apoyo de una Secretaría Técnica, la cual tiene las siguientes funciones, Asistir y monitorear al Grupo de Trabajo para el desarrollo de sus funciones, elaborar y custodiar las actas de cada sesión y la documentación que las sustenten, convocar a los/las representantes para las reuniones del Grupo de Trabajo, tramitar la correspondencia generada en las asambleas, y demás que le asigne el Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- El cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo es obligatorio para todos los miembros que la conforman, caso contrario se informará para las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo



Para el desarrollo de sus actividades el Grupo de Trabajo solicitará la colaboración y apoyo de las asociaciones de comerciantes formales y empresas de taxis colectivos, así como la opinión y aporte de especialistas e instituciones públicas o privadas de la sociedad civil que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de su objeto.



ARTÍCULO SETIMO.- Instalación y periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente resolución con plazo de vigencia de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su instalación, para los informe respectivos en cumplimiento al objeto de su creación.

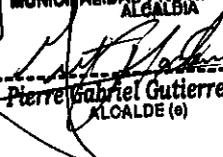
ARTÍCULO OCTAVO.- Gastos:

Los gastos logísticos que demande la participación de los/as integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de la Municipalidad Provincial de Piura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comerciales, ejecutar las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)